

SECRETARIA. Santiago de Cali, 28 de febrero de 2024. A despacho de la señora Juez la presente demanda de reconvención.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria

Auto No. 214

RAD. 2021-230

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ha correspondido conocer la presente demanda ORDINARIA (RECONVENCIÓN) propuesta por ALEXANDRA DE LOURDES MENA VIVAS y MARIA RUBY BECERRA RENGIFO en contra el señor ILIANK ROMAN GOMEZ y de su estudio preliminar se observa lo siguiente:

- *No se aportaron los documentos relacionados en el acápite pruebas documentales, por tanto pretermitiéndose lo dispuesto en el numeral 3° del art. 84 del C.G.P. (Las pruebas extraprocesales y los documentos que se pretenda hacer valer y se encuentren en poder del demandante.)*
- *No se presenta juramento estimatorio conforme al at. 206 del CGP.*

En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el art. 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

1º.-Declaráse INADMISIBLE la anterior demanda.

2º.-Concédesele a la parte actora un término de cinco (05) días hábiles contados a partir del día igualmente hábil siguiente al de la notificación en estados del presente proveído, a fin de que la subsane, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFÍQUESE


ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **037** DE HOY **01 MAR 2024**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria